

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1863.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 8 de Agosto de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 3.ª 1/2 brigada, Don Enrique Roolino.—Imaginería, otro de Artillería, D. Enrique Horé.—Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º Capitan.—Vigilancia de á pie, núm. 72, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º

Por decreto de 6 del actual, ha sido autorizado D. Severino Cid, vecino de la Cabecera de Laoag de la provincia de Ilocos Norte, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina que tendrá lugar en el mes de Octubre próximo, un quiles enganchado á una pareja de caballos y varias alhajas: El quiles y caballos han sido justipreciados por el perito D. Andrés Guerrero en la cantidad de cuatrocientos pesos, y las alhajas segun peritación practicada por el perito platero D. Manuel Antonio en la suma de ochocientos pesos, siendo depositario de dichos objetos D. Jorge Bueno domiciliado en la expresada localidad.

Constará dicha rifa, de doscientas papeletas con cien números correlativos al precio de cinco pesos cada una divididas en tres lotes: el primer lote consiste en un medallón de oro con treinta y dos brillantes y un reloj de oro de señora, que lo obtendrá el que tenga el número igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo: el segundo lote que comprende el quiles y los caballos, al que sea agraciado con el segundo premio, y el tercer lote, de un reloj de oro esmaltado con seis diamantes, y un imperdible de oro y plata, al que sea agraciado con el tercer premio del sorteo expresado.

Manila, 30 de Julio de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda.

Por decreto de 12 de Junio último, ha sido autorizado D. Gregorio Tárcela, vecino de la cabecera de Tacloban, para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar en el mes de Setiembre próximo, un carruaje «Milord» enganchado á una pareja de caballos con guarniciones y varios muebles, justipreciados por las peritos D. Emilio Villanueva y D. Sabino Aguirre en la cantidad de mil pesos, siendo depositario de dichos objetos Don Antonio Palabor domiciliado en la calle de Malcampo de la expresada cabecera.

Constará dicha rifa de quinientas papeletas, con sesenta números correlativos al precio de dos pesos cada una, divididas en dos lotes; el primero consistente en un carruaje «Milord» y una pareja de caballos con guarniciones, que lo obtendrá el que tenga el número igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo, y el segundo lote que comprende los muebles indicados, al que sea agraciado con el segundo premio del sorteo de referencia.

Manila, 28 de Julio de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda.

Por decreto de 6 del actual, ha sido autorizado D. Quintín Alcíd, vecino de la Cabecera de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina que tendrá lugar en el mes de Setiembre próximo, un quiles enganchado á una pareja de caballos con guarniciones, una montura con todos sus arreos y varias alhajas: Los primeros objetos han sido justipreciados por D. Primitivo Formoso y D. Estanislao Reyes, en la cantidad de trescientos veinte pesos, y las alhajas segun peritación practicada por los industriales D. Casimiro Espirita y D. Teodoro del Castillo en setecientos ochenta pesos, siendo depositario de los mencionados objetos, D. Martín Arce, domiciliado en la expresada localidad.

Constará dicha rifa de doscientas papeletas con ciento cincuenta números correlativos al precio de cinco pesos cincuenta céntimos cada una, entregándose dichos objetos al tenedor de la papeleta que entre sus números, tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manila, 13 de Julio de 1894.—P. O.—El Subintendente Peñaranda.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo proveerse en concurso público la plaza de conserje del mercado de Arranque del distrito de Sta. Cruz, dotada con el haber anual de 360 pesos y que se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia, á fin de que los que la deseen servir, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría, en horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta el día 10 á las doce en punto de su mañana, en la inteligencia de que, para su provisión serán preferidos los licenciados del Ejército y Armada con buenas notas y los empleados cesantes del Gobierno, en cualquiera de sus diferentes ramos.

Lo que de orden del Sr. Alcalde de esta Ciudad y cumpliendo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público para general conocimiento.

Manila, 3 de Agosto de 1894.—Bernardino Marzano.

De orden del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca por tercera vez á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo del propio de los mercados de la Quinta, establecido hoy provisionalmente en Arroceros, y el del nuevo mercado de Arranque en el arrabal de Sta. Cruz, y la recaudación del arbitrio de ambos, y los arrabales de Quiapo, Sta. Cruz, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate, á partir del día en que se posesione el contratista hasta el 31 de Diciembre de 1896 con la baja de un 15 p<sup>o</sup> en el tipo primitivo, ó sea por la cantidad anual de 38.420 pesos, en progresión ascendente, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en los números 686, 687 y 688 de la Gaceta oficial correspondientes á los días 18, 19 y 20 de Noviembre último á excepción de todo lo referente al arriendo del mercado de la Divisoria expresados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º y en las cláusulas adicionales, cuyos artículos quedan nulos y sin ningun valor ni efecto por haberse subastado ya el arriendo de dicho mercado de la Divisoria, y la cláusula 13 deberá entenderse redactada en la forma siguiente:

«Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la proposición y por separado de ella documento de depósito de la Caja de dicho nombre, á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pú-

blica, de la cantidad de 5.763 pesos, equivalente al 5 p<sup>o</sup> del total del arriendo en los tres años.»

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 27 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila, 26 de Julio de 1894.—Bernardino Marzano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 4 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. . . . . a saber:

| Cementerios.        | Españoles |      | Mestizos Sangleyes |      | Indios |      | Mestizos Españoles |      | Españoles |      | Mestizos Sangleyes |      | Indios |      | Mestizos Sangleyes |      | Indios |      | Mestizos Sangleyes |      | Total. |      |
|---------------------|-----------|------|--------------------|------|--------|------|--------------------|------|-----------|------|--------------------|------|--------|------|--------------------|------|--------|------|--------------------|------|--------|------|
|                     | V.S.      | H.S. | V.S.               | H.S. | V.S.   | H.S. | V.S.               | H.S. | V.S.      | H.S. | V.S.               | H.S. | V.S.   | H.S. | V.S.               | H.S. | V.S.   | H.S. | V.S.               | H.S. | V.S.   | H.S. |
| Paco (Nichos).      | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |
| Loma (C.º general). | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |
| Tondo.              | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |
| Binondo.            | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |
| Santa Cruz.         | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |
| Sampaloc.           | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |
| Ermita.             | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |
| Malate.             | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |
| Dilao.              | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |
| Loma (chinos).      | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |
| Total.              | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1         | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    | 1                  | 1    | 1      | 1    |

Manila, 4 de Agosto de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Alcalde, José L. de Irasorza.

### ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de un bulto de cebollas procedente del vapor correo «Esmeralda», se servirá presentarse en esta Aduana todos los días hábiles de oficina dentro del plazo de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, advirtiéndole que de no hacerlo, se procederá su despacho en la forma establecida para los géneros indocumentados.

Manila, 4 de Agosto de 1894.—Pintó.

El que se considere dueño de las dos cajas de equipajes abandonadas por los chinos pasajeros procedentes de China, se servirá presentarse en esta Aduana



**F.**

Faustino Villa, Administrador de Davao; Don Cappa, id. de Surigao; D. Fermin Enriquez, Zamboanga; D. Fernando Mozphy, id. de Bataan; Francisco Alaminos, id. de la Isabela; D. Francisco Garcia, Administrador de Camarines Sur; Don Godinez, Subdelegado de Zambales; D. Francisco P. Gonzalez, id. de Bataan; D. Francisco Ripoll, id. de la Unión; D. Francisco J. Piñol, Subdelegado de Cavite; D. Francisco Jaulenes; Subdelegado de Negros; D. Francisco Lanuza, Administrador de Surigao; D. Francisco Marti, id. de Mindoro; D. Francisco Moscoso, Subdelegado de Marianas; D. Francisco Perez, id. de Camarines Sur; D. Francisco Rodriguez, Administrador de Negros Occidental.

**G.**

Gerardo Rodriguez, id. de Ilocos Sur; D. Gonzalez, Subdelegado de Nueva Vizcaya; D. Gonzalez, Administrador de Cavite; D. Gregorio id. de Morong.

**I.**

Isidoro Mendez, Administrador de Nueva Ecija.

**J.**

Joaquin Beneyto, Administrador de Cavite; Don de la Concha, id. de Cebu; D. Joaquin Delvicio, id. de Zamboanga; D. Joaquin Elio, id. de Sur; D. Joaquin Ibañez, id. de Basilan; Don Rajal, id. de Davao; D. Joaquin Torres, id. de Sur; D. Joaquin Ruiz, id. de Masbate; Don Anco, id. de Misamis; D. José Castellanos, Subdelegado de la Laguna; D. José Fernandez, id. de Negros Norte; D. José Garcia, Administrador de Negros Occidental; D. José Maria, Sineriz, id. de la Laguna; Don arzan, Administrador de Nueva Ecija; D. José id. de Negros Occidental; D. José Sartimo, Leyte; D. José Tosinos, Subdelegado de Camarines Sur; D. Juan Gil, id. de Negros; D. Juan id. de Morong; D. Juan Utor, Administrador de Camarines Sur.

**L.**

Leandro Pertierra, Administrador de Pangasinan; D. Avevilla, id. de Bataan; D. Luis Cortey, Subdelegado de Ilocos Sur; D. Luis Oraa, id. de Cavite; Pastor, id. de Isabela de Luzón; D. Luis Santa-Subdelegado de Pangasinan.

**M.**

Manuel Arias, Administrador de Marianas; Don Azcarraga, Subdelegado de Manila; D. Mascara, id. de Surigao; D. Manuel Diaz, id. de Sur; D. Manuel Gallart, Administrador de Polloc; Manuel Mendez, id. de Camarines Norte; D. Maorlins, id. de Mindoro; D. Manuel Pascual, Zamboanga; D. Manuel Rávago, id. de Mindoro; D. Manuel Ruiz, id. de la Unión; D. Manuel id. de Cavite; D. Manuel Torres, id. de Masbate; D. Mariano de la Cortina, Subdelegado de la Laguna; D. Mariano Vallejo, Administrador de Sur; D. Matias Saenz, Tesorero; D. Miguel er, Administrador de Misamis; D. Miguel Garri-Subdelegado de Camarines Sur.

**P.**

Pablo Cases, Administrador de la Unión; Don Martinez, Administrador de Leyte; D. Pedro Subdelegado de la Isabela.

**Q.**

Querenon Prat, id. de Zamboanga.

**R.**

Rafael Maria Fuenzalida, id. de Camarines Sur; Don Herrera, id. de Surigao; D. Ramon Oraa, Administrador de Sual; D. Ramon Reyes, id. de Cebu; Don Ubeda, id. de la Aduana de Manila.

**S.**

Simon Carmona, Subdelegado de Mindoro.

**T.**

Timoteo Caula, id. de Nueva Vizcaya.

**W.**

Wenceslao Cuervo, Subdelegado de Bataan. Manila, 26 de Julio de 1894.—Ricardo Carrasco y

subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director genera por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer, que el dia 17 de Agosto próximo venidero a las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almoedadas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carrijos, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos veinte y dos pesos, treinta céntimos (pfs. 22230) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 4 correspondiente al dia 26 de Abril de 1898.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones en Intramuros, a las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

**TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO**

**ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS**

A los efectos del artículo 36 Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888 se hace saber que en 18 del mes corriente el Procurador Don Eugenio Puron, en representación de los Sres. Warner Blodgett y Compañía, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 20 de Abril último, por el que se condenó a dichos Sres. al pago de la multa de 100 pfs. por la falta de un bulto en lo descarga del vapor «Esmeralda.»

Manila, 28 de Julio de 1894.—Carlos Cavestany.

**FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES**

**DE MANILA**

Necesitando adquirir este Establecimiento aceite de coco de la Laguna y petróleo marca Cometa, se admitirán en dicha dependencia, sita en la calle de Gunao núm. 2, hasta las 11 de la mañana del dia 13 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, acompañándose a las mismas nota de los precios.

El aceite, será de coco de la Laguna bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

El petróleo, será de clase superior envasado en cajas de lata.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta Plaza en el dia que se le designe al rematante, pesados y medidos a entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 2 de Agosto de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES**

**DE MANILA**

Necesitando adquirir este Establecimiento, tocino salado del Norte, bacalao, azúcar, café en grano, mongos y vinagre del país, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las 9 de la mañana del dia 10 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones de bondad necesarias, acompañándose nota de los precios.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesados y medidos a satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría, dentro de los créditos disponibles.

Manila, 3 de Agosto de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.**

Sehan extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuación se expresan:

| Número de las papeletas | Fechas. |          |       | Nombres.                |
|-------------------------|---------|----------|-------|-------------------------|
|                         | Días.   | Meses.   | Años. |                         |
| 27.816                  | 4       | Octubre. | 1893  | 8 Sixta Didienco.       |
| 27.818                  | »       | Id.      | »     | 5 Sixta Didienco.       |
| 16.858                  | 16      | Junio.   | 1894  | 150 Leon Nicolás.       |
| 15.098                  | 1.º     | Id.      | »     | 70 Antonio Garchitor.   |
| 28.476                  | 10      | Octubre. | 1893  | 6 Cayetana Villamar.    |
| 23.564                  | 17      | Agosto.  | »     | 40 Jesus Reyes.         |
| 20.275                  | 27      | Julio.   | 1894  | 30 Plácida de la Chica. |

Los que se crean con derecho a dichos documentos, se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valer ni efecto.

Manila, 1.º de Agosto de 1894.—Manuel de Villava.

**SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.**

Balance del mes de Julio de 1894.

| ACTIVO.  |                      |
|--|----------------------|
| Red telefónica.                                  | \$ 125.743'69        |
| Fianza al Estado.                                | » 6.000'00           |
| Mobiliario.                                      | » 1.335'91           |
| Almacén.   | » 6.517'48           |
| Caja de Depósitos, al interés del 5 p 100 anual. | » 5.000'00           |
| Titulos en depósito, necesario.                  | » 9.400'00           |
| Deudores y acreedores.                           | » 6.724'21           |
| Caja.  | » 7.715'35           |
|  | <b>\$ 168.436'64</b> |
| PASIVO.  |                      |
| Capital social, no amortizado.                   | \$ 134.000'00        |
| Acciones amortizadas.                            | » 6.000'00           |
| Fondo de reserva.                                | » 4.089'00           |
| Depositantes de titulos, en depósito necesario.  | » 9.400'00           |
| Beneficios pendientes, de 1893.                  | » 34'29              |
| Explotación.                                     | » 14.913'35          |
|  | <b>\$ 168.436'64</b> |

Manila, 31 de Julio de 1894.—El Contador, Julian Serrano.—V.º B.º—El Director, Evaristo Batlle.

**COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS**

Balance en 31 de Julio de 1894.

| ACTIVO                                |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| Tranvias y Tracción.                  | \$ 383635 81        |
| Arnés.                                | 901 92              |
| Partidas en suspenso.                 | 4166 42             |
| Delegación de Madrid.                 | 8743 13             |
| Almacenes.                            | 13075 67            |
| Billeteaje.                           | 108 70              |
| Impresos varios.                      | 175 49              |
| Caja.                                 | 4779 35             |
| Cuentas corrientes.                   | 469 40              |
| Cuentas provisionales.                | 2109 94             |
| Deudores varios.                      | 405 93              |
| Acciones Necesario.                   | \$ 40.000'00        |
| Voluntario.                           | » 187.800'00        |
|                                       | <b>\$ 646371 76</b> |
| PASIVO                                |                     |
| Capital.                              | \$ 350000           |
| Fondo de reserva.                     | 809 82              |
| Fondo de Amortización y Reparaciones. | 10746 89            |
| Fondo de Premios y Multas.            | 108 94              |
| Fondo de Fianzas.                     | 3016                |
| Dividendos pendientes.                | 13180               |
| Cuentas diversas.                     | 28309 28            |
| Ganancias y pérdidas.                 | 12400 83            |
| Deposiciones Necesarios.              | 40.000'00           |
| Voluntarios.                          | » 187.800'00        |
|                                       | <b>\$ 647371 76</b> |

S. E. ú O.—Manila, 31 de Julio de 1894.—El Contador.—S. Larios.—V.º B.º—El Director, J. Zobel de Zangroniz.

**GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.**

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Pañay comprehensión de esta misma destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal a reclamarla con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a lo que hubiere lugar.

Batangas, 4 de Agosto de 1894.—M. Sastron.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BATANGAS.**

Vacantes las plazas de Escribientes 5.º y 6.º de la Secretaría de este Ayuntamiento dotadas cada una con el haber anual de pfs. 72, se anuncia al público para que los que deseen ocuparlas presenten sus solicitudes dentro del plazo de 15 dias contados desde el 1.º del mes entrante, siendo los requisitos para su desempeño los siguientes.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, ha tenido a bien disponer que el dia 17 de Agosto próximo venidero a las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almoedadas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de dicho tipo en progresión ascendente de seiscientos pesos, setenta y cuatro céntimos (pfs. 614'74) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila número correspondiente al dia 31 de Diciembre de 1891. Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones en Intramuros, a las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida

1.º Ser mayor de 15 años.  
 2.º Saber hablar, leer y escribir con ortografía el castellano, las cuatro reglas principales de aritmética y el manejo de los Registros de entrada y salida de documentos propios de una oficina así como el índice de firmas cuyas circunstancias se acreditarán en un examen á que deberán sujetarse los aspirantes, pasado dicho plazo.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Presidente y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal se publica para general conocimiento.

Batangas, 18 de Julio de 1894.—Marcial Calleja.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.**

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo bayo, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Buayajan comprehensión de esta misma, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 18 de Julio de 1894.—M. Sastron.

**JUNTA PROVINCIAL DE ALBAY.**

La Junta provincial de Albay en sesión de 5 del actual acordó, que la plaza de Secretario de la misma, dotada con el haber anual de mil quinientos pesos, se provea por medio de concurso dándose, para solicitarla, un plazo de treinta dias, á contar desde la fecha en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Manila*.

Los que aspiren al desempeño de dicha plaza, deberán dirigir sus instancias documentadas, al Gobernador Civil Presidente de la Junta, haciendo constar los extremos siguientes:

Ser españoles; mayores de 25 años; estar en el pleno goce de sus derechos civiles; sus servicios al Estado, la provincia ó el Municipio, con declaración de no haber sido objeto de expediente administrativo ni haber sido procesados judicialmente; y los títulos académicos con que se hallen investidos.

En vista de las instancias presentadas, la Junta elegirá al que acredite mayor aptitud y servicios y el elegido quedará sujeto á las Leyes generales de los funcionarios del Estado y á los Reglamentos especiales vigentes á que en lo sucesivo se redacten.

Albay, 18 de Julio de 1894.—El Secretario accidental, Florencio Magdaraog. 23

**JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**

*Estado del movimiento de enfermos habidos en este Hospital durante la semana última.*

| MANILA.                    | Exist. anterior. | Entradas. | Curados. | Muertos. | Exist. actual. |
|----------------------------|------------------|-----------|----------|----------|----------------|
| Españoles. . . . .         | 19               | 6         | 3        | 1        | 21             |
| Extranjeros. . . . .       | 2                | »         | 1        | »        | 1              |
| Indig.s Hombres. . . . .   | 150              | 40        | 23       | 8        | 166            |
| Mujeres. . . . .           | 114              | 17        | 11       | 7        | 113            |
| Chinos. . . . .            | 4                | 3         | 1        | »        | 6              |
| Presidarios. . . . .       | 13               | »         | 1        | 1        | 11             |
| Presos de Bilibid. . . . . | 23               | 5         | 3        | »        | 25             |
| Total. . . . .             | 335              | 71        | 43       | 17       | 346            |

Manila, 6 de Agosto de 1894.—El Presidente.—Fr. Gilberto Martín.

**Edictos**

Don José M.ª de Laredo y Ordoño, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo y lo es de primera instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Cu-Loce, infiel, natural de Tangua en China, soltero, jornalero y vecino anteriormente en la Calle Nueva núm. 30 del arrabal de Binondo, á fin de que por el término de 30 dias, contados desde su publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que contra él resultan de la causa núm. 7738 por calumnia, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término, se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en el Juzgado de Binondo á 6 de Agosto de 1894.—José M.ª de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Ignacio Marty.

Don Jorge R. de Bustamante, Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Intramuros. Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Tan-Tuco, soltero, de 60 años de edad, de

oficio tendero, natural de Emuy, Imperio de China y vecino de a calle del Rosario del arrabal de Binondo, de esatura regular, cuerpo delgado, color trigueño, bara poca, pelo canoso y una cicatriz atravezada perceptible en la parte inferior del ojo izquierdo, procesado ausente en la causa núm. 5271 por hurto, paa que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado cito en la calle Sto. Tomás núm. 1 ó en la cárcel pública de Bilibid á los efectos oportunos que se le interesa en la antedicha causa; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará a causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 4 de Agosto de 1894.—Jorge R. de Bustamante.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Rafael Farias y Velazco, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Bacolod, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones judiciales, é infrascrito actuario da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Alejandro Lacuesta, indio, de 27 años de edad, natural de Lambunao Hoilo, vecino de Pontevedra, labrador y apodado de «Aqui» Alejandro Pacula (a) Bungad, indio, de 35 años de edad, cuyas demás circunstancias personales ignoran; y Faustino Lacuesta de 30 años de edad, natural de Lambunao, y así mismo se ignoran sus demás circunstancias personales, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que les resultan en la causa núm. 5923 que me hallo instruyendo contra los mismos por hurto, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 28 de Julio de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de primera instancia en propiedad del partido judicial de la Villa y Cabecera de Lipa, provincia de Batangas, que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente José Mangubat, vecino del pueblo de Resario de este partido judicial, para que por el término de quince dias, contados desde la última publicación de este edicto comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 84 contra Estéban de Torres y otro por hurto y falsificación, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 10 de Agosto de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sía., Vicente S. Villanueva.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cavite.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Moya, de 27 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de San Francisco, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 5078 que instruyo contra el mismo y otros por tentativa de robo con homicidio y lesiones, y de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que hubiesen lugar.

Dado en Cavite, 2 de Agosto de 1894.—Emilio de la Sierra.—Ante mí, Cipriano Reyes.

Don Gaspar Font y Seguí, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de Nueva Ecija.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Francisca Ramos y Potenciana Santiago vecinas del pueblo de Cabanatuan, para que por el término de nueve dias, desde la publicación de este edicto se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6335 que se sigue contra Andrés Ramos y otro por robo y hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 3 de Agosto de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Francisco Besalú y Roure, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de la Union, que de estar en actual ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un carabao de esta marca M, para que en el término de 9 dias, contados desde la última publicación del presente comparezca en este Juzgado á usar de su derecho á prestar declaración en

la causa núm. 2467 que se sigue de oficio contra Llermo Celin y otro por hurto, apercibido que haciéndolo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 1.º de Agosto.—Francisco Besalú.—Por mandado de su Sria. pino Carbonell y Lopez, Fidel Obejas.

Don Antonio de Lara Derquí, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Simeon N., natural y vecino de Anilao; Andoc N. natural y vecino de Banao N., cuyo verdadero nombre, apellido y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 30 dias, desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 2070; en el bien entendido que de no presentarse pasado dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. (q. D. g.) y por su menor edad de su madre la Reyna Regente Doña María Cristina, requiero á todas las autoridades tanto como militares para que se sirvan disponer y captura y caso de ser habidos los remitir al Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 15 de Febrero de 1894.—Antonio de Lara Derquí.—Por mandado de su Sria. Antero Tamayo.

Don Vicente de Osma y Garaizabal, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Norte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dioscoro Blanco (a) Coro, natural del pueblo de Paoy de unos veintidós años de edad, soltero, de oficio escribiente de estatuto cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz babilampiño y color trigueño, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la presente causa núm. 3839 que contra el mismo se instruye por falsificación de documento oficial, apercibido que de no presentarse dentro de dicho, se le declarará rebelde y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag á 27 de Julio de 1894.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sria., Julio

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Guillermo Asevedo, natural de Malolos Sur y vecino de Camalaniugan, soltero, de 22 años de edad, para que por el término de 30 dias á partir desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1815 seguida de oficio contra él por lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del prefijado término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan Tuguey á 19 de Julio de 1894.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sria.—Ante mí, Faustino Manauis.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplazo a Joaquín Manaoay natural de Calanao vecino de Daneta, soltero, de 27 años de edad, jornalero, que en el término de 9 dias, desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la causa núm. 10060, apercibido que en otro caso, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 2 de Julio de 1894.—Pascual Jazminiano Tuason.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la sumaria núm. 1474 seguida contra Sisenando y otro por hurto.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Domingo Balbuena, é Igmidio Macando, que de Enero 1889, eran tripulantes del Vapor «Hermoso» que en el término de 20 dias, se presente en este Juzgado con objeto de declarar en la sumaria citada en Manila, 5 de Agosto de 1894.—Francisco Escudero.—Por mandado, Gabriel Sugang.